



ACTA NÚMERO 16 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN EL LOCAL QUE OCUPA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SITO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO TREINTA Y CINCO, ESQUINA CON ROSALES, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES ESTABLECIDAS, LOS CIUDADANOS CONSEJEROS ELECTORALES Y COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE ESTE ORGANISMO, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.-** Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- 2.-** Apertura de la sesión.
- 3.-** Propuesta y aprobación de la orden del día.
- 4.-** Lectura y aprobación del acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de Mayo del dos mil trece.
- 5.-** Proyecto de acuerdo por el que se establecen las bases para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles, que participen como observadores electorales en el proceso electoral extraordinario 2013 para la elección de la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora.
- 6.-** Proyecto de acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral extraordinario 2013, relativo a la elección de la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora.
- 7.-** Clausura de la sesión.

INICIO Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Buenos días compañeros, público en general que nos acompaña; para dar cumplimiento al **punto número 1** del orden del día, denominado Lista de asistencia y declaratoria de quórum, solicito a la Secretaria de este Consejo, proceda a tomar la lista de asistencia.

SECRETARIA.- Se procede a pasar lista de asistencia, por los Consejeros Electorales, Licenciada Marisol Cota Cajigas, presente; Licenciada María del Carmen Arvizu Bórquez, presente; Licenciada Sara Blanco Moreno, presente; Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri, presente; Maestro Francisco Javier Zavala Segura, presente; por los Comisionados de los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Licenciado Sergio César Sugich Encinas, propietario, ausente; Licenciado Mario Aníbal Bravo Peregrina, suplente, presente; Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Adolfo García Morales, propietario, ausente; Licenciada María Antonieta Encinas Velarde, suplente, ausente; Partido de la Revolución Democrática, Profesor Juan Manuel Ávila Félix, propietario, ausente; Licenciado Florencio Castillo Gurrola, suplente, ausente; Partido del Trabajo, C. Alejandro Moreno Esquer, propietario, presente; Partido Verde Ecologista de México, Licenciada Verónica Gómez Cuadras, propietaria, presente; Movimiento Ciudadano, C. Alejandro Rodríguez Zapata, propietario, presente; C. Yolanda López Ordaz, suplente, presente; Nueva Alianza, Licenciado Carlos Sosa Castañeda, propietario, presente. Hay quórum.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Para dar cumplimiento al **punto número 2** del orden del día, les voy a solicitar nos pongamos de pie para dar inicio a esta sesión.

Siendo las once horas con siete minutos del día veinte de Mayo del año en curso, damos formalmente por iniciada la presente sesión.

Solicito a la Secretaria que en relación al **punto número 3**, proceda a dar lectura al orden del día.

SECRETARIA.- El orden del día convocado para la presente sesión es el siguiente: 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum; 2.- Apertura de la sesión; 3.- Propuesta y aprobación del orden del día; 4.- Lectura y aprobación del acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el día 09 de

Mayo del 2013; 5.- Proyecto de acuerdo por el que se establecen las bases para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles, que participen como observadores electorales en el proceso electoral extraordinario 2013 para la elección de la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora; 6.- Proyecto de acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral extraordinario 2013, relativo a la elección de la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora; 7.- Clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Se les concede el uso de la voz los Consejeros Electorales y Comisionados de los partidos políticos, por si desean hacer alguna observación a la propuesta del orden del día.

No habiendo observaciones, sírvase la Secretaría obtener la votación correspondiente.

SECRETARIA.- Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación con la propuesta del orden del día.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS. Aprobado.

SECRETARIA.- Licenciada María del Carmen Arvízu Bórquez.

CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.- Aprobado.

SECRETARIA.- Licenciada Sara Blanco Moreno.

CONSEJERA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.- Aprobado.

SECRETARIA.- Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.- Aprobado.

SECRETARIA.- Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Aprobado.

SECRETARIA.- Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba el orden del día de la presente sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- En desahogo al **punto número 4**, sírvase la Secretaria dar lectura para la aprobación respectiva al proyecto de acta número 15 de sesión ordinaria celebrada el día nueve de Mayo de dos mil trece.

SECRETARIA.- Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales, esta Secretaria consulta a los Consejeros Electorales, el sentido de su voto en relación con la dispensa de lectura del proyecto del acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de Mayo de dos mil trece, así como la dispensa de la lectura de los proyectos de acuerdos, contenidos en el orden del día, toda vez que los mismos fueron circulados entre los Consejeros Electorales y los Comisionados de los Partidos Políticos.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS. Aprobada la dispensa.

SECRETARIA.- Licenciada María del Carmen Arvízu Bórquez.

CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.- Aprobada la dispensa.

SECRETARIA.- Licenciada Sara Blanco Moreno.

CONSEJERA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.- A favor de la dispensa.

SECRETARIA.- Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.- Aprobado.

SECRETARIA.- Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Aprobada.

SECRETARIA.- Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba la dispensa de la lectura solicitada por la Secretaría.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Tienen el uso de la voz los Consejeros Electorales y Comisionados de los Partidos Políticos, por si tienen alguna observación.

No habiendo observaciones, sírvase la Secretaría obtener la votación correspondiente.

SECRETARIA.- Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación con la aprobación del proyecto de acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el día nueve de Mayo del año dos mil trece.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS. Aprobada.

SECRETARIA.- Licenciada María del Carmen Arvízu Bórquez.

CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.- Aprobado.

SECRETARIA.- Licenciada Sara Blanco Moreno.

CONSEJERA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.- A favor.

SECRETARIA.- Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

CONSEJERO INGENIERO FERMÍN CHÁVEZ PEÑÚÑURI.- Aprobado.

SECRETARIA.- Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Aprobado.

SECRETARIA.- Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueba el proyecto de acta número 15 de la sesión ordinaria, celebrada el día nueve de Mayo del presente año, la cual pasará a firma para que surta los efectos legales correspondientes.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Continuando con el desahogo del **punto número 5**, denominado "Proyecto de Acuerdo por el que se establecen las bases para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles, que participen como observadores electorales en el proceso electoral extraordinario 2013 para la elección de la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora"; y del **punto número 6** llamado "Proyecto de acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral extraordinario 2013, relativo a la elección de la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora", los dos proyectos fueron circulados a los Consejeros Electorales y a los Comisionados de los partidos políticos y aprobada que fue la dispensa de su lectura, se les concede el uso de la voz por si desean hacer alguna observación, llámese bases o puntos resolutiveos. Adelante Comisionado del PT.

COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- Una duda, en el Acuerdo donde se establecen las bases para la acreditación y desarrollo de actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles que participen como observadores electorales... en el punto de acuerdo OCTAVO, nos señala que los observadores electorales no pueden ser representantes de los partidos políticos, ni los representantes de los funcionarios de casilla no pueden ser observadores, pero, ¿los observadores sí pueden ser funcionarios de casilla? Si el día de la elección no llegara toda la mesa directiva de casilla y estuvieran los observadores y los observadores se propusieran para formar parte de la mesa directiva de casilla ¿ellos lo pueden hacer o no lo pueden hacer? porque aquí nos dice que no pueden ser representantes generales de los partidos, ni representantes de los partidos, pero no nos dice si ellos pueden, en dado caso, formar parte de la mesa directiva de casilla.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Tu pregunta es ¿si pueden ser observadores y ser funcionarios de casilla?

COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- No. Tú estás acreditado como observador electoral, llegas a la casilla a las 8:00 de la mañana para observar todo el proceso electoral, pero resulta que la mesa del Secretario no estuvo, ni está el suplente, ni nadie y tienen que agarrar de las personas de la fila, entonces, el observador electoral ¿se puede proponer para ser ese funcionario de casilla?

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Si accede, tendría que renunciar en una carta ahí mismo, ante el que quede de Presidente y que conste que renunció. La ley es muy clara cuando dice que los observadores no podrán tener duplicidad de funciones.

COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- Entonces, si va a ser representante de partido político también tendría que renunciar como observador electoral, para que no exista la duplicidad, en el instante en que lo detecten, puede renunciar a cualquiera de las dos funciones.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Debería.

COMISIONADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- Lo que pasa es que aquí no dice a menos que renuncie.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- No habiendo más observaciones, sírvase la Secretaria a obtener la votación correspondiente a los puntos 5 y 6 del orden del día.

SECRETARIA.- Se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación al "Proyecto de Acuerdo por el que se establecen las bases para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles, que participen como observadores electorales en el proceso electoral extraordinario 2013 para la elección de la fórmula de diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora". Así también se consulta a los Consejeros Electorales el sentido de su voto en relación al "Proyecto de de acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e

informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral extraordinario 2013, relativo a la elección de la fórmula de diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora”.

Licenciada Marisol Cota Cajigas.

CONSEJERA LICENCIADA MARISOL COTA CAJIGAS.- Aprobados.

SECRETARIA.- Licenciada María del Carmen Arvízu Bórquez.

CONSEJERA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ARVÍZU BÓRQUEZ.- Aprobados.

SECRETARIA.- Licenciada Sara Blanco Moreno.

CONSEJERA LICENCIADA SARA BLANCO MORENO.- A favor de ambos proyectos.

SECRETARIA.- Ingeniero Fermín Chávez Peñúñuri.

CONSEJERO INGENIERO FERMIN CHAVEZ PEÑUÑURI.- Aprobados.

SECRETARIA.- Maestro Francisco Javier Zavala Segura.

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- Aprobados.

SECRETARIA.- Por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales se aprueban los proyectos de acuerdo contenidos en los puntos números 5 y 6 del orden del día, los cuales pasarán a firma para que surtan los efectos legales correspondientes. *(Se insertan textos íntegros)*

“ACUERDO NÚMERO 52

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ACREDITACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES CIVILES QUE PARTICIPEN COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL

EXTRAORDINARIO 2013 PARA LA ELECCION DE LA FORMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO XVII CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 01 de Julio de 2012, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso ordinario para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como de ayuntamientos en el Estado de Sonora.

2.- Que el día 16 de Septiembre del año 2012, se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII por falta absoluta, tampoco compareció, dentro del plazo para el que fue requerido, su suplente para asumir la titularidad en dicho cargo.

3.- Que ante el incumplimiento reiterado del H. Congreso del Estado para declarar vacante el cargo de Diputado por el Distrito XVII, con fecha 01 de Marzo del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución interlocutoria en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente SG-JRC-1/2013, en la cual acordó que el cargo señalado ha quedado vacante debido a la falta absoluta del Diputado electo par dicho Distrito, C. Eduardo Enrique Castro Luque, y por la no comparecencia del Diputado Suplente, C. Manuel Alberto Fernández Félix a asumir la titularidad de dicha diputación en el término que legalmente corresponde, asimismo, ordenó a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a emitir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, en los términos que considere jurídicamente procedentes.

4.- Que con fecha tres de Marzo del presente año, en cumplimiento al mandato antes referido, se aprueba por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el acuerdo número 16 por el que se emite la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el Principio de Mayoría Relativa en el Distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, del Municipio de Cajeme, Sonora, y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho Distrito Electoral.

5.- El día 07 de Marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió Acuerdo número 17 mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de la

fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, entre cuyas actividades se contempla la aprobación de las bases para la acreditación de los observadores electorales que van a participar en el proceso electoral extraordinario señalado.

6.- Que con fecha 15 de Mayo de 2013, la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo, emitió Acuerdo Administrativo mediante el cual se determinaron las bases para la convocatoria de registro de observadores electorales correspondiente al proceso electoral extraordinario 2013, que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón centro, Municipio de Cajeme, Sonora, para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado Distrito electoral.

7.- Que el día 15 de Mayo del presente año, mediante oficio número COyCE-124/13 de misma fecha, la Consejera Presidente de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral, remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Acuerdo Administrativo aprobado y mencionado en el punto anterior, para que lo someta a consideración del Pleno de dicho organismo electoral, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

II.- Que conforme a lo señalado en el artículo 16 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, es derecho y prerrogativa de los ciudadanos sonorenses asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del Estado.

III.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 7º del Código Electoral para el Estado de Sonora, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de las actividades electorales en el Estado, durante las campañas electorales y/o la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso y de acuerdo a lo estipulado por el mismo Ordenamiento.

IV.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del mismo Ordenamiento, los ciudadanos sonorenses que deseen participar en el proceso electoral extraordinario

2013, deberán solicitar su acreditación ante el Consejo Electoral correspondiente, dentro del plazo que para tal efecto establezca el Consejo Estatal en este proceso.

V.- Que el artículo 84 fracción II del Código Electoral establece como uno de los fines del Consejo es asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

VI.- Que el artículo 98 fracciones I, XLII y XLV del Código de la materia, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; otorgar las autorizaciones necesarias para participar como observadores electorales y; proveer, en la esfera de su competencia, las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del propio Código Electoral.

VII.- Que en términos de las facultades que le otorgan al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana los artículos 7, 74 y 98 fracciones I, XLII y XLV del Código Electoral, resulta necesario establecer la forma y el plazo dentro de los cuales deberá presentarse la solicitud de registro de las personas que aspiren a participar como observadores electorales, su acreditación, así los términos de participación de los mismos.

VIII.- Que considerando que no existe restricción alguna para que participen las asociaciones, sociedades y organizaciones civiles como observadores electorales, este Consejo estima prudente hacer extensiva la invitación a participar a dichas personas morales, para lo cual deberán respetar los requisitos que establece tanto el Código Electoral como las bases correspondientes.

IX.- Que el artículo 86, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora en correlación con el diverso 9 fracción V del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana funcionará en Pleno y en Comisiones.

X.- Que en virtud de que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 34 fracción II del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, tiene como funciones principales, vigilar que se cumplan las políticas y programas de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a fin de procurar el adecuado desarrollo del proceso electoral en los distritos, municipios y secciones electorales del Estado; de la capacitación de los funcionarios electorales y de fomento de la participación y difusión de la cultura democrática electoral, dentro de los cuales

está contemplado el cumplir con el registro y la capacitación de los observadores electorales, a efecto de que en acuerdo administrativo de la mencionada Comisión Ordinaria se resuelva lo conducente.

XI.- Que toda vez que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo aprobó con fecha 15 de Mayo el Acuerdo *"Por el que se establecen las bases para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles que participen como observadores electorales en el proceso electoral extraordinario 2013 para la elección de la formula Diputados propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro del municipio de Cajeme, Sonora"*, en el cual se acordaron las bases señaladas en el citado Acuerdo de la Comisión, por lo que se propone para el registro que deberá obtener el ciudadano o la organización de ciudadanos, el cual se conducirá conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con la Convocatoria que expida y publique el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la cual deberá contener las siguientes:

BASES

1. DE LOS PARTICIPANTES.

1.1 Ciudadanos mexicanos.

Podrán participar como observadores electorales todos los ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en forma individual o a través de la agrupación de observadores a la que pertenezcan, (previamente acreditadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora).

1.2 Organizaciones o Agrupaciones.

Podrán participar también, las organizaciones, asociaciones civiles, sociedades civiles nacionales o internacionales cuyo objeto o fin social sea la observación electoral y que no tengan fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.

2. DE LOS REQUISITOS.

2.1 Ciudadanos mexicanos.

Presentar formato de la solicitud de inscripción que proporciona el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debidamente llenado.

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.*
- b) No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales, de asociación política o partido alguno, salvo que se hubiere separado un año antes del día de la elección.*

- c) *No ser candidato a puesto de elección popular en el ámbito local o federal*
- d) *Estar registrado en el Padrón electoral y haber obtenido su credencial con fotografía para votar.*
- e) *Asistir y acreditar los cursos de preparación o información que, para tal efecto, acuerde y aplique el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

2.2 Organizaciones o Agrupaciones.

Para obtener la acreditación como agrupación de observadores electorales, deberá presentar.

- a) *Solicitud por escrito en su propio papel membretado, expresando su interés en participar.*
- b) *El representante de la organización o agrupación deberá acreditar su personalidad jurídica y exhibir su credencial para votar con fotografía.*
- c) *Original y fotocopia del acta constitutiva de la organización o agrupación, que no deberá tener fines político-partidistas.*
- d) *Listado de los integrantes de la organización o agrupación.*

2.3 Integrantes de Organizaciones o Agrupaciones

Una vez obtenida su acreditación, la organización o agrupación solicitará la acreditación de cada uno de sus integrantes, quienes deberán reunir los requisitos señalados en el punto 2.1.

La falta de alguno de los requisitos establecidos en esta Base, será causal para no obtener la acreditación como observador electoral.

3. DEL PLAZO Y DEL LUGAR.

- a) *El plazo para recibir solicitudes será del 22 de Mayo al 24 de Mayo del 2013.*
- b) *El plazo para los integrantes de organizaciones o agrupaciones comenzará a partir de que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana apruebe su solicitud como organizaciones o agrupaciones de observación electoral.*
- c) *El horario de recepción de solicitudes será de 9:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.*
- d) *Las solicitudes pueden presentarse en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o en el Consejo Distrital Electoral XVII y se dirigirán a los Consejeros Presidentes del organismo electoral respectivo.*

- e) *La dirección para ingresar solicitudes a través de Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora o en el Consejo Distrital Electoral XVII, el ubicado en la Calle Alfonso García Robles Número 2327, entre las calles Francisco Almada y Sor Juana Inés de la Cruz, de la Colonia Villa Itson, C.P. 85130, en la Ciudad de Obregón, municipio de Cajeme.*
- f) *O para envío por mensajería o correo certificado es: Calle Luis Donald Colosio No. 35, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora. Cuando se envíen por servicio de mensajería o por correo certificado se respetarán los plazos establecidos y notificar de dicho envío a los teléfono 01 800 717 03 11 y 01 662 2594900 extensiones 234 y 235.*

3.1 Ciudadanos mexicanos.

- a) *Los ciudadanos mexicanos pueden presentar e ingresar su solicitud-declaratoria en forma individual dirigida al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la oficina de Oficialía de Partes o en el Consejo Distrital Electoral XVII en la oficina de Oficialía de Partes.*
- b) *Los ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de Sonora pueden presentar e ingresar su solicitud declaratoria en forma individual en los organismos electorales que correspondan al domicilio de su credencial para votar con fotografía vigente. En este caso la solicitud declaratoria debe dirigirla al Consejero Propietario Presidente del Consejo Estatal o Distrital XVII donde ingrese su solicitud.*
- c) *Los ciudadanos mexicanos con residencia fuera del Estado de Sonora pueden enviar su solicitud con la documentación requerida por servicio de mensajería o por correo certificado. La solicitud-declaratoria en forma individual va dirigida al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.*

3.2 Organizaciones o Agrupaciones.

- a) *Para obtener su acreditación como organizaciones o agrupaciones de observadores electorales, éstas deberán presentar e ingresar su solicitud con la documentación correspondiente en la oficina de Oficialía de Partes. La solicitud debe estar dirigida al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.*

3.3 Integrantes de Organizaciones o Agrupaciones.

Una vez obtenida su acreditación como agrupaciones de observadores, el representante legal, en papel membretado propio y firmado, podrá realizar el trámite de acreditación de sus integrantes de la siguiente manera:

- a) *Si los integrantes cuentan con residencia fuera del Estado de Sonora, presentar e ingresar la solicitud declaratoria ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de integrantes de organización o agrupación, debidamente llenada, firmada y acompañada de la documentación requerida, en la oficina de Oficialía de Partes. También pueden enviar su solicitud con la documentación requerida, por servicio de mensajería o por correo certificado.*

b) Si sus integrantes cuentan con residencia en el Estado de Sonora, presentar e ingresar las solicitudes debidamente llenadas, firmadas y acompañadas de la documentación requerida de cada uno de sus integrantes, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o Consejo Distrital Electoral XVII, el ubicado en la Calle Alfonso García Robles Número 2327, entre las calles Francisco Almada y Sor Juana Inés de la Cruz, de la Colonia Villa Itson, C.P. 85130, en la Ciudad de Obregón, municipio de Cajeme.

4. DEL CURSO DE PREPARACIÓN O INFORMACIÓN.

El curso de preparación o información que impartirá el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica y en el Consejo Distrital correspondiente el curso será impartido en base al programa establecido por el Consejo Estatal o por el personal que éste designe, mismo curso que será tomado una sola vez.

El periodo en el que deberá asistir al curso será los días 27 y 28 de Mayo del presente año, posteriormente se aplicará un cuestionario el cual no será determinante para obtener la acreditación.

5. DEL CONTENIDO DE LOS CURSOS DE PREPARACIÓN O INFORMACIÓN

Los cursos tendrán como eje temático los actos de preparación de la elección, las actividades que se desarrollan durante la jornada electoral, la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Diputados, las sanciones administrativas y los delitos electorales. Se hará especial énfasis en los temas que son objeto de observación, así como en las disposiciones que el Código Electoral establece para esta figura.

6. ACREDITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PROCEDENTES EN EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Comisión de Organización y Capacitación del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana será la instancia encargada de conocer y verificar la integración de los expedientes de los solicitantes para ser acreditados y participar como observadores electorales. La Comisión informará a la Secretaría de la procedencia de las solicitudes para ser sometidos a la consideración del Consejo Estatal.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral respectivo presentará al Consejo Estatal la propuesta de los ciudadanos u organizaciones o agrupaciones que hayan solicitado su acreditación como observadores electorales y que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.

7. ENTREGA DE GAFETES/ACREDITACIÓN.

A los solicitantes que obtengan la aprobación del Consejo respectivo, se les entregará gafete/acreditación de observador electoral para el proceso electoral extraordinario 2013, a más tardar el día 29 de Mayo del presente año.

A Los ciudadanos que solicitaron su acreditación de manera individual se les entregará gafete en forma personal y a los integrantes de organizaciones o agrupaciones a través de éstas.

8. ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLAR LOS OBSERVADORES.

8.1 *Los observadores electorales podrán presentarse a observar los siguientes actos:*

- *Durante la campaña electoral: Reuniones, asambleas o marchas que realicen los partidos, alianzas, coaliciones, militantes o simpatizantes; actos de colocación, distribución y difusión de propaganda electoral como son escritos, publicaciones, grabaciones, imágenes, proyecciones y expresiones; durante el desarrollo de sesiones públicas de los consejos electorales, así como las actividades de estos, que el cumplimiento de sus funciones sean susceptibles de trascender el dominio público.*
- *Durante el día de la jornada electoral: Instalación de la mesa directiva de casilla; desarrollo de la votación; escrutinio y cómputo de la votación en la casilla; fijación de resultados de la votación; en el exterior de la casilla; recepción de descritos de incidentes; clausura de la casilla; remisión y entrega de paquetes electorales*

8.2 Informes.- *Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, informes sobre el desarrollo de las campañas o de la jornada electoral, a más tardar el domingo siguiente al de la votación. En ningún caso, dichos informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso y sus resultados.*

9. DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS OBSERVADORES ELECTORALES.

Los ciudadanos que hayan obtenido su acreditación como observadores deberán abstenerse de:

- a) Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas.*
- b) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos.*
- c) Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.*

10. DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código Electoral para el Estado de Sonora por los observadores electorales, será sancionado en términos de los artículos 369, fracción V, 373 y 381, fracción V, del Código citado.

11. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Durante las campañas y el día de la jornada electoral los observadores electorales deberán portar en lugar visible el gafete de identificación que, para tal efecto, le proporcione la Autoridad Electoral y presentar el oficio de acreditación correspondiente, cuando se lo soliciten las autoridades electorales.

XII.- Que toda vez que el día 07 de Marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo número 17 mediante el cual aprobó el **Calendario Integral** para el proceso electoral extraordinario para la elección de la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y en virtud de que la participación como observadores electorales puede desarrollarse durante las campañas electorales y la jornada electoral, anteriormente este Consejo había considerado como fechas de registro el plazo señalado entre los días 21 al 24 de Junio del presente año, por lo que para ajustar las actividades con la finalidad de otorgar certeza jurídica y que se puedan llevar a cabo dentro de los plazos señalados por la ley todos los actos de preparación del proceso electoral, incluyendo el de registro y acreditación de los observadores, se señala el nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de registro, quedando el plazo de registro del 22 de Mayo al 24 de Mayo del 2013.

XII.- Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 7, 74, 98 fracciones I, XLII y XLV, del Código Electoral para el Estado de Sonora; 10 fracciones I y IV del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, y de conformidad con las consideraciones anteriores, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bases para emitir la Convocatoria para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos y organizaciones civiles que participen como observadores electorales en el proceso electoral extraordinario 2013 para la elección de la fórmula Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro del municipio de Cajeme, Sonora, mismas que se encuentran señaladas en el considerando XI del presente Acuerdo, así como el formato de solicitud de registro el cual se adjunta como Anexo I, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En virtud de que la participación como observadores electorales puede desarrollarse durante las campañas electorales y la jornada electoral, para la presentación de las solicitudes de registro, se fija el plazo del 22 de Mayo al 24 de Mayo del 2013. En consecuencia se modifica el calendario electoral para ajustarse a lo señalado en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La solicitud de registro deberá presentarse en el formato aprobado por este Consejo, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, a la cual se anexará copia simple de la credencial para votar con fotografía y dos fotografías tamaño infantil.

En dicho documento, se contendrá la manifestación de los motivos de la participación y la manifestación expresa de que, de obtener el registro, el ciudadano o la organización de ciudadanos se conducirá conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

CUARTO.- La solicitud de registro y documentación exhibida con la misma, se presentará ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y/o ante el Consejo Distrital Electoral XVII, mismo que comunicará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Estatal, para la aprobación y emisión de la constancia correspondiente.

QUINTO.- Los Observadores Electorales podrán presentar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y/o ante el Consejo Distrital Electoral XVII, los informes relativos al desarrollo de las actividades electorales observadas durante el tiempo de las campañas electorales y la jornada electoral, a más tardar el domingo siguiente al de la jornada electoral. En ningún caso, dichos informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

SEXTO.- Durante las campañas y el día de la jornada electoral, los observadores electorales deberán portar en lugar visible su gafete de identificación y presentar el oficio de acreditación correspondiente cuando se lo soliciten las autoridades electorales.

SÉPTIMO.- Los cursos de preparación o información serán impartidos a los observadores electorales por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el periodo comprendido entre los días 27 y 28 de Mayo del presente año, debiendo expedirse la constancia de asistencia para la acreditación correspondiente.

OCTAVO.- Los ciudadanos que resulten insaculados y designados para integrar una mesa directiva de casilla durante la jornada electoral, en ningún caso podrán participar como observadores electorales.

Por otra parte, quien solicite autorización para participar como observador electoral no podrá, en forma simultánea, actuar como representante o representante general de algún partido político ante las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral.

En caso de que algún partido político acreditara como representante o representante general ante las mesas directivas de casilla, a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales registrados, el Presidente del Consejo Electoral correspondiente, deberá de notificarlo de inmediato al Consejo Estatal y, corroborada la duplicidad de funciones, dejará sin efecto la autorización de observador electoral que hubiese extendido en los términos del artículo 74 del Código de la materia y del presente acuerdo, debiendo notificarlo personalmente al interesado, quien deberá devolver al Consejo Electoral respectivo, el documento en el que conste su autorización, la identificación y los formatos de informe que se le hubiesen proporcionado.

NOVENO.- En los contenidos de la capacitación que el Consejo Estatal o Distrital XVII impartan a los funcionarios de las mesas directivas de casilla deberá preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales el día de la jornada electoral, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

DÉCIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, se expedirá de inmediato la convocatoria pública correspondiente, la que contendrá las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 fracción V, 373 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los ciudadanos o las Organizaciones de observadores electorales debidamente acreditados que no se ajusten a las disposiciones establecidas en el diverso artículo 74 del mismo Ordenamiento Legal o a los términos del presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones que establece el artículo 381 fracción V del citado Código electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a más tardar el día 21 de Mayo de 2013, en los estrados y en la página de Internet de este Consejo para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquense las Bases de la Convocatoria, a más tardar el día 21 de Mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en los estrados, y en la página de Internet de este Organismo Electoral, en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, particularmente en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme Sonora, en los lugares públicos, en las sedes de las bibliotecas públicas municipales, Delegaciones y Comisarías, ubicados en el Distrito

Electoral XVII para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que realicen las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de Mayo de dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE".(Seis firmas ilegibles)**

"ACUERDO NÚMERO 53

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 01 de Julio de 2012, se llevó a cabo la jornada electoral del proceso ordinario para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como de Ayuntamientos en el Estado de Sonora.

2.- El día 16 de Septiembre del año pasado, se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII, C. Eduardo Enrique Castro Luque, por falta absoluta, tampoco compareció, dentro del plazo para el que fue requerido, su suplente C. Manuel Alberto Fernández Félix para asumir la titularidad en dicho cargo.

3.- Ante el incumplimiento reiterado del H. Congreso del Estado para declarar vacante el cargo de Diputado por el Distrito XVII, con fecha 01 de Marzo del presente año la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación emitió resolución interlocutoria en el Incidente de inexecución de sentencia dentro del expediente SG-JRC-1/2013, en la cual acordó que el cargo señalado ha quedado vacante, debido a las circunstancias señaladas en el antecedente anterior; asimismo ordenó a este Consejo Estatal Electoral a emitir la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora, en los términos que considerara jurídicamente procedentes.

4.- En la sesión extraordinaria celebrada el día 03 de Marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo número 16 mediante el cual aprobó la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho Distrito Electoral.

5.- El día 07 de Marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió Acuerdo número 17 mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el proceso electoral extraordinario para la elección de la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, entre cuyas actividades se contempla la aprobación del día de la jornada en el proceso electoral extraordinario señalado.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, la organización de las elecciones Estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la ley en el ejercicio de ésta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II.- Que el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Sonora señala que los organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, son este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, entre otros organismos.

III.- Que el artículo 84 fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece como fines del Consejo, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los Ayuntamientos de la entidad.

El mismo numeral dispone que las actividades del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se regirán por los principios de certeza, legalidad, transparencia, independencia, autonomía, imparcialidad y objetividad.

IV.- Que los artículos 94 y 98 fracción LVI del Código Estatal Electoral, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará con las Comisiones Ordinarias de Fiscalización, de Monitoreo de Medios de Comunicación, de Organización y Capacitación Electoral, de Administración y de Fomento y Participación Ciudadana, las que tendrán las atribuciones que correspondan conforme a su denominación, en los términos que define el reglamento correspondiente que expida el Consejo.

V.- Que de conformidad con el artículo 30, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, o bien que hayan nacido en el extranjero, pero que tengan padres mexicanos, son considerados mexicanos por nacimiento.

VI.- Que en términos de lo señalado por los artículos 33 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 74 fracción III inciso a) del Código Electoral para el Estado de Sonora, los cuales establecen que los extranjeros no podrán participar en asuntos políticos del país, que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores electorales y que deben tener pleno goce de sus derechos políticos y civiles.

VII.- Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del proceso electoral extraordinario 2013.

VIII.- Que, a través de un Programa de Atención e Información, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral local en general y al proceso electoral extraordinario 2013 en particular.

IX.- Que es interés del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los

documentos básicos y las candidaturas postuladas por los partidos políticos, alianzas y coaliciones, como parte integral del proceso electoral extraordinario 2013.

X.- Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado para conocer e informarse sobre el proceso electoral extraordinario 2013 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

XI.- Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a Sonora, para conocer e informarse sobre el proceso electoral extraordinario 2013, resulta conveniente fijar una serie de lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

En virtud de lo anterior es conveniente aprobar las bases y los respectivos criterios, con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral extraordinario 2013, en cualquiera de sus etapas, mismos que son los siguientes:

Base 1a

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física de nacionalidad distinta a la mexicana, reconocida como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con por lo menos 18 años cumplidos al día de la jornada electoral del 7 de julio de 2013; y que cuente con la calidad migratoria correspondiente debidamente aprobada por la autoridad mexicana a más tardar el día de la jornada, estar además interesada en conocer sobre el régimen electoral estatal y el proceso electoral extraordinario 2013, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2a

1. Una vez publicado el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitirá una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del proceso electoral extraordinaria 2013, para que gestionen oportunamente su acreditación.

2. Esta Convocatoria se difundirá a través de la página de Internet del Consejo, así como en el Consejo Distrital Electoral número XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora.

3. La Convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el proceso electoral extraordinario 2013, entre ellas, a representantes de:

- A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
- B. Organismos internacionales.
- C. Organizaciones continentales o regionales.
- D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
- E. Órganos legislativos de otros países.
- F. Gobiernos de otros países.
- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
- H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
- I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.

4. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.

5. Los partidos políticos, las agrupaciones políticas y, en su caso, las alianzas o coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

6. La Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y vencerá el 28 de Junio de 2013, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente, a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el formato de solicitud de acreditación, publicado de forma anexa a la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y Consejo Distrital Electoral número XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora y en la página del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Internet. Asimismo, el Consejo solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el formato de solicitud de acreditación se encuentre a disposición de los interesados.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la acreditación respectiva, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:

- A. Dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente, a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, el formato de solicitud de acreditación, junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida, según lo establecido en la Convocatoria y el propio formato.
- B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sobre el particular.

2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, informará lo conducente al interesado, durante los 3 días hábiles siguientes a su presentación, invitándolo a remitir los insumos pendientes.

3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana, específicamente en la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, será 30 de Junio de 2013.

4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por algún interesado que no cubra con los requisitos de edad, que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación completa al 30 de Junio de 2013.

5. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en los términos establecidos en la Convocatoria.

6. La Secretaría de este Consejo, establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación correspondientes, siendo que la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, establecerá el procedimiento más adecuado para la distribución de estas acreditaciones.

7. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, presentará al Pleno de este Consejo, preferentemente, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral extraordinario 2013, en cualquiera de sus etapas y en el ámbito del territorio señalado.

2. La Comisión de Organización y Capacitación Electoral, elaborará un Programa de Atención e Información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Pleno de este Consejo.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales Estatales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en las Oficinas, manteniendo informado al Consejero Presidente; también podrá hacerlo en el Consejo Distrital Electoral número XVII, con cabecera en ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, Sonora.

4. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas así como, en su caso, las alianzas o coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral extraordinario, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral extraordinario.

Base 7ª.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Sonora.

Base 8ª.

Durante su estancia en el Estado y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del Estado.

2. Cumplir en todo tiempo, durante su estancia en el Estado, con las disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo y a la legislación Estatal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con el Código Estatal Electoral del Estado de Sonora.

XII.- Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 75, 84, 86, 92, 94, 98 fracciones LVI, del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como en los Acuerdos número 16 y 17 aprobado por este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el presente año, el Pleno de este Consejo emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las bases y criterios para emitir la Convocatoria con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del proceso electoral extraordinario 2013, para la elección de la formula Diputados, propietario y suplente por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro del municipio de Cajeme, Sonora, mismas que se encuentran señaladas en el considerando XI del presente Acuerdo, así como el formato de solicitud de registro el cual se adjunta como Anexo I, y forma parte integrante del presente Acuerdo

SEGUNDO.- La solicitud de registro deberá presentarse en el formato aprobado por este Consejo, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, a la cual se anexará copia simple del pasaporte y dos fotografías tamaño infantil.

En dicho documento, se contendrá la manifestación de los motivos de la participación y la manifestación expresa de que, de obtener el registro, el extranjero se conducirá conforme a las leyes mexicanas.

TERCERO.- La solicitud de registro y documentación exhibida con la misma, se presentará ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y/o ante el Consejo Distrital Electoral XVII, así mismo se podrá presentar por paquetería dirigida a este Consejo, solicitudes que se comunicarán de inmediato a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal, para su análisis y en su caso la aprobación y emisión de la acreditación correspondiente.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como en los estrados y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el conocimiento general y para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquense las Bases de la Convocatoria, a más tardar el día 26 de Mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en los estrados, y en la página de Internet de este Organismo Electoral.

SEXTO.- Gírese oficio por parte de la Presidencia de este Consejo en el cual se solicite el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión.

OCTAVO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de Mayo de dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE". (Seis firmas ilegibles)**

CONSEJERO PRESIDENTE MAESTRO FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- En cumplimiento al punto número 7 y no habiendo otro asunto que tratar, les solicito nos pongamos de pie para dar clausura a esta sesión.

Siendo las once horas con dieciocho minutos de este día veinte de Mayo del año en curso, damos por concluida la presente sesión extraordinaria. Muchas gracias.

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria